

Circular 03/N
2025-2026

CAMPEONATO DE EUSKAL HERRIA DE LARGA DISTANCIA

1. FECHA: **13 de diciembre de 2025**

2. LUGAR: **Anaitasuna, Iruña**

3. HORARIOS: **10:00**

4. PISCINA **25 m y 6 calles con cronometraje electrónico**

5. PROGRAMA DE PRUEBAS

1.-	2000 libre	Masculino	Infantil
2.-	2000 libre	Femenino	Infantil
3.-	3000 libre	Masculino	Sénior y junior 1/2
4.-	3000 libre	Femenino	Sénior y junior 1/2

6. PARTICIPACIÓN

6.1. CATEGORÍAS:

	MASCULINA	FEMENINA
SENIOR	2006 y anteriores	2006 y anteriores
JUNIOR 2	2007 y 2008	2007 y 2008
JUNIOR 1	2009 y 2010	2009 y 2010
INFANTIL	2011 y 2012	2011 y 2012

6.2. Podrán participar exclusivamente los nadadores y nadadoras con licencia federativa (EIF-FVN y FNN-NIF) en vigor para la presente temporada y que acrediten la mínima correspondiente, según la tabla, para su categoría en la prueba de 1500 m libre en el caso de los nadadores y la de la prueba de 800 m libre en el caso de las nadadoras, siendo válidas las marcas conseguidas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Marcas mínimas:

	Masculino		Femenino	
	P25	P50	P25	P50
Senior	17:52.94	18:19.81	09:57.18	10:06.78
Junior 2	18.06.66	18:38.97	10:06.78	10:17.03
Junior 1	18.32.45	19:08.21	10.21.33	10:32.63
Infantil	19.14.00	19:50.78	10.42.29	10:55.24

6.3. Como se indica en el punto 3. Marcas Mínimas de la normativa de aspectos generales de la RFEN, se aplicarán estos 6 puntos:

1 Las marcas mínimas de participación podrán acreditarse en piscina de 25 o 50 metros, en aquellas competiciones en las que sea requerido para realizar la inscripción.

2 Será obligatorio que el nadador/a se inscriba con el mejor tiempo realizado en el tipo de piscina donde se compita (25 o 50 metros), dentro del periodo exigido, siempre y cuando éste sea igual o inferior a la marca mínima de participación.

3 Se denominarán marcas mínimas “A” las referidas en el tipo de piscina (25 o 50 mts.) donde se realiza la competición.

4 Se denominarán marcas mínimas “B” las referidas en distinto tipo de piscina (25 o 50 mts.) donde se realiza la competición.

5 Las marcas de inscripción, según tabla de mínimas “B”, se dispondrán en las primeras series de la prueba correspondiente.

6 Para la conversión de los tiempos acreditados en forma manual a electrónico se sumará 19 centésimas, excepto para las pruebas de 50 metros que se sumarán 29 centésimas.

6.4. La EIF-FVN y la FNN-NIF se reservan el derecho de aceptar la participación de clubes que no pertenezcan a las mismas. **En ningún caso la aceptación de estas participaciones deberá suponer un incremento del número de series previsto.**

6.5. La participación estará limitada a tres series por prueba.

6.6. Cada club podrá presentar cuantos nadadores y nadadoras desee en cada prueba, con la limitación expresada en el punto 6.3.

7. INSCRIPCIONES

7.1. Los clubes deberán enviar la inscripción a través de FEDERATIO, antes de las 12 horas del martes, 9 de diciembre no admitiéndose las recibidas con posterioridad.

7.2. Los clubes no serán avisados si alguna inscripción no se ajusta a las condiciones de participación reflejadas en el punto 6 de la presente normativa, siendo de su exclusiva responsabilidad la no participación del nadador o de la nadadora. Las federaciones organizadoras no se hacen responsables de los gastos que pueda originar este incumplimiento.

7.3. La EIF-FVN o la FNN-NIF publicarán un listado provisional de inscripciones en su página web (www.eif-fvn.org o www.fnn-nif.com) el **miércoles 10 de diciembre**. Los errores detectados en las mismas se comunicarán a la EIF-FVN o la FNN-NIF antes del jueves, **11 de diciembre a las 12:00 horas**. A partir de ese momento no se aceptará ningún tipo de reclamación.

7.4. En caso que la competición se desarrolle dentro de la C.A.V. los clubes pertenecientes a la EIF-FVN abonarán en concepto de gastos de inscripción la cantidad de 15€ por cada uno de los inscritos y de las inscritas de su club en concepto de inscripción.

7.5. En el caso de clubes que no pertenezcan a la EIF-FVN ni a la FNN-NIF, éstas indicarán a estos clubes la cantidad a abonar en concepto de gastos de inscripción.

8. FÓRMULA DE COMPETICIÓN

8.1. Las series se compondrán por marcas, sin tener en cuenta el año de nacimiento, teniendo en cuenta la marca de 1500 metros libre en categoría masculina y 800 metros libre en categoría femenina. Se considerarán válidas las marcas logradas a partir del 1 de octubre de 2024.

8.2. En caso de existir bajas o que las inscripciones no lleguen a las establecidas la EIF-FVN y la FNN-NIF podrán confeccionar series mixtas.

**NAFARROAKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACIÓN**

Paulino Caballero, 13, 31002 - Pamplona – Iruña
Teléfono y Fax: 948227279
www.fnn-nif.com

**EUSKADIKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN VASCA DE NATACIÓN**

Julián Gaiarre, 50 – Bajo – 48004 BILBAO
Teléfono 94 459 81 96 – Fax 94 459 81 97
www.eif-fvn.org

8.3. Se nadará por el sistema de contra el reloj.

8.4. La salida se realizará en todos los casos desde el agua.

9. BAJAS

9.1. Las bajas se comunicarán por escrito y en el impreso oficial, que se entregara debidamente cumplimentado en la secretaría de la competición hasta media hora antes del inicio de la jornada.

9.2. Las bajas serán entregadas por el delegado, la delegada, el entrenador o la entrenadora del equipo (que deberán estar acreditados o acreditadas para esta competición), especificando el número de serie, nombre del nadador o de la nadadora y calle.

9.3. Se cobrará una multa de 2€ por cada baja presentada con posterioridad a la publicación del listado de participantes. Si un nadador o nadadora no se presenta a una prueba sin que hubiese sido dado de baja en tiempo y forma, el club correspondiente tendrá que abonar una multa de 10€.

10. CLASIFICACIONES y PUNTUACIONES

10.1. Se realizará una clasificación masculina y otra femenina por prueba, que determinarán al Campeón de Euskal Herria Masculino y Campeona de Euskal Herria Femenina.

11. TROFEOS Y PREMIOS

11.1. Se premiará con medalla a los tres primeros clasificados o a las tres primeras clasificadas en cada prueba.

12. SANCIONES y NOTA FINAL

12.1. Las EIF-FVN/FNN-NIF podrán imponer las sanciones oportunas ante cualquier falseamiento demostrado de marcas mínimas u otro requisito exigido.

12.2. Las EIF-FVN/FNN-NIF nombrarán para esta competición, un Director o una Directora de Competición, que será la máxima autoridad, en la organización del campeonato así como en la resolución de reclamaciones que no interfieran a la autoridad del Juez Árbitro o Jueza Árbitra de la competición.

12.3. Todo lo no previsto en este reglamento, se regirá por la normativa de competiciones de la EIF-FVN o la FNN-NIF(según donde se celebre la competición) o en su caso, por el reglamento general de competiciones de la R.F.E.N.

12.4. Las federaciones se reservan el derecho de que su patrocinador ponga un stand de venta de material deportivo.

**EUSKADIKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN VASCA DE NATACIÓN**

**NAFARROAKO IGERIKETA FEDERAZIOA
FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACIÓN**